MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
Proceso de Mínima Cuantía N.º MINC-032-2026

OBJETO: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

I. OBJETO DEL SEGUNDO INFORME Y ANTECEDENTES.

1. FINALIDAD DEL INFORME.

El presente segundo informe tiene por finalidad verificar y decidir de manera definitiva la subsanación presentada por PROARTES PLUS S.A.S. frente al requerimiento de experiencia formulado en el Informe de Evaluación de Ofertas del 14 de septiembre de 2026; establecer el resultado definitivo de su habilitación; y adoptar la recomendación que corresponda conforme al orden económico del proceso de mínima cuantía.

La evaluación se efectúa con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Invitación Pública, los estudios y documentos previos, las ofertas, el primer informe de evaluación, el documento allegado durante el término de subsanación y los demás documentos que integran el expediente del proceso.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES.

Dentro del proceso MINC-032-2026 se recibieron dos (2) ofertas. PROARTES PLUS S.A.S. presentó una sumatoria comparativa de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($33.226.824), y GRUPO IMCOIN S.A.S. una sumatoria comparativa de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($45.711.192). En consecuencia, PROARTES PLUS S.A.S. ocupó el primer orden económico.

Mediante Informe de Evaluación de Ofertas del 14 de septiembre de 2026, la Entidad verificó la propuesta de PROARTES PLUS S.A.S., NIT 901.249.330-4, y concluyó que acreditaba los requisitos jurídicos, documentales, técnicos, de Mipyme departamental y demás condiciones habilitantes revisadas. Respecto de la experiencia, se aportó un contrato celebrado con el Municipio de Barbosa, Antioquia, por valor de $235.000.000 y materialmente relacionado con el objeto del proceso; sin embargo, la documentación inicial no permitía verificar de manera inequívoca su ejecución y terminación, razón por la cual el requisito fue calificado como NO CUMPLE - SUBSANABLE.

Por lo anterior, se requirió al proponente para aportar acta de terminación, liquidación, recibo a satisfacción, certificación o documento equivalente que permitiera comprobar el objeto, valor y terminación del contrato invocado como experiencia. Dentro del término conferido, PROARTES PLUS S.A.S. allegó el Acta de Liquidación del Contrato No. 451 de 2020, derivado de la Selección Abreviada SA-SI-011-2020, suscrito con el Municipio de Barbosa, Antioquia.

3. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO.

Modalidad	Mínima Cuantía
Proceso	MINC-032-2026
Objeto	CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
Presupuesto oficial	$49.000.000
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 425 del 14 de abril de 2026
Plazo de ejecución	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	Municipio de La Unión, Antioquia. Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño o el lugar que determine la supervisión.
Área responsable	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Convocatoria	Limitada a Mipyme del departamento de Antioquia
Criterio de selección	Menor valor total comparativo de la canasta de cuarenta y nueve (49) ítems, previa verificación sucesiva de los requisitos habilitantes.

II. REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA Y DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN.

1. REGLA DE EXPERIENCIA PREVISTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La Invitación Pública exige acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto tenga relación igual o similar con el objeto del proceso, y cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. Para el presente proceso, el umbral exigido corresponde a **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($98.000.000). La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones, contratos acompañados de actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, o documentos equivalentes que permitan verificar objeto, valor y terminación.

2. DOCUMENTO APORTADO EN SUBSANACIÓN.

PROARTES PLUS S.A.S. allegó el Acta de Liquidación del Contrato No. 451 del 29 de diciembre de 2020, correspondiente al proceso SA-SI-011-2020, celebrado con el Municipio de Barbosa, Antioquia. Del documento se verifican los siguientes elementos relevantes:

Contratista	PROARTES PLUS S.A.S. - NIT 901.249.330-4
Contratante	Municipio de Barbosa, Antioquia
Contrato	No. 451 de 2020 - SA-SI-011-2020
Objeto	Fortalecimiento a la Escuela de Música y Arte “Manuel Ángel Tabares”, para la dotación de la indumentaria artística y cultural del Municipio de Barbosa, Antioquia.
Valor contractual	$235.000.000, IVA incluido
Plazo / ejecución	Del 30 de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021
Estado acreditado	El acta consigna que el contrato se ejecutó totalmente y fue recibido a entera satisfacción por la Administración Municipal.
Liquidación	Liquidación bilateral de común acuerdo el 15 de julio de 2021.

III. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN.

1. RELACIÓN MATERIAL DEL OBJETO.

El objeto del contrato acreditado guarda relación material directa con el objeto del MINC-032-2026. Ambos se refieren a la dotación y suministro de bienes destinados a procesos musicales, artísticos y culturales de entidades territoriales. La experiencia aportada no se limita a una actividad genérica de comercialización, sino que corresponde a una contratación específica para dotación artística y cultural, por lo que satisface el componente de similitud exigido.

2. VALOR MÍNIMO EXIGIDO.

El valor contractual acreditado asciende a $235.000.000. Este monto supera ampliamente el mínimo de $98.000.000 exigido por la Invitación Pública, equivalente a dos (2) veces el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, se satisface el requisito cuantitativo de experiencia.

3. EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Acta de Liquidación permite verificar de forma expresa la ejecución y terminación del contrato. El documento señala que el contrato se ejecutó totalmente y se recibió a entera satisfacción por la Administración Municipal; además, identifica el período de ejecución y da cuenta de su liquidación bilateral. Con ello queda acreditado el aspecto que se encontraba pendiente en el primer informe de evaluación.

4. PROCEDENCIA DE LA SUBSANACIÓN.

La documentación allegada no modifica, mejora ni adiciona la oferta económica, ni crea una condición habilitante con posterioridad al cierre. El contrato, su ejecución y su liquidación ocurrieron con anterioridad al presente proceso; el acta aportada cumple únicamente la función de acreditar documentalmente una circunstancia preexistente. Por tanto, la subsanación resulta admisible y permite completar la verificación del requisito habilitante de experiencia sin alterar los factores de comparación de la propuesta.

IV. RESULTADO DEFINITIVO DE LA VERIFICACIÓN.

Requisito	Resultado	Verificación / observación
Experiencia mínima	**CUMPLE**	El Acta de Liquidación del Contrato No. 451 de 2020 acredita objeto relacionado, valor de $235.000.000, ejecución total, recibo a satisfacción y terminación/liquidación. Supera el mínimo exigido de $98.000.000.
Demás requisitos habilitantes	**CUMPLE**	Se mantienen las conclusiones favorables del Informe de Evaluación del 14 de septiembre de 2026 respecto de los componentes jurídicos, documentales, técnicos y condición de Mipyme del departamento de Antioquia.
Resultado definitivo	**HABILITADA**	La propuesta de PROARTES PLUS S.A.S. cumple integralmente los requisitos habilitantes exigidos y mantiene el primer orden económico.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL EVALUADOR.

1. DECLARAR SUBSANADO el requisito de experiencia de PROARTES PLUS S.A.S., NIT 901.249.330-4, al acreditarse mediante el Acta de Liquidación del Contrato No. 451 de 2020 el objeto relacionado, el valor, la ejecución total, el recibo a satisfacción y la terminación del contrato invocado como experiencia.

2. DECLARAR HABILITADA la propuesta presentada por PROARTES PLUS S.A.S., al verificarse integralmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública y demás documentos del proceso.

3. MANTENER a PROARTES PLUS S.A.S. en el primer orden económico, con una sumatoria comparativa de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($33.226.824), correspondiente a una (1) unidad de cada uno de los cuarenta y nueve (49) ítems y utilizada exclusivamente para la comparación de las ofertas.

4. RECOMENDAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por PROARTES PLUS S.A.S. dentro del proceso MINC-032-2026, por encontrarse habilitada y ocupar el primer orden económico. La aceptación contractual se

realizará hasta por el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, conforme a los precios ofertados y a las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad.

5. En virtud de la regla de evaluación sucesiva propia de la mínima cuantía, al encontrarse habilitada la propuesta ubicada en primer orden económico no resulta necesario continuar con la verificación habilitante del proponente ubicado en el siguiente orden de precio.

Para constancia, se expide en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Evaluador,



EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación
Revisó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación